

7599

**REAL DECRETO 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas.**

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión, tras considerar su conveniencia y legalidad, y continuando las transferencias que en virtud del Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, se llevaron a cabo en materia de industria y energía, según el régimen preautonómico, adoptó en su reunión del día 27 de diciembre de 1982 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige la aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto, objetivo inmediato del presente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Industria y Energía y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias a que se refiere la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de fecha 27 de diciembre de 1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de industria, energía y minas a la Junta de Andalucía, a la que se traspasan los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º En consecuencia, quedan transferidas a la Junta de Andalucía las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios, bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones 1 a 3, adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada en los términos y condiciones que allí se especifican.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1983, señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta, convalidándose a estos efectos todos los actos administrativos dictados por el Ministerio de Industria y Energía hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como bajas efectivas serán dados de baja en los conceptos de origen del Presupuesto prorrogado, y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Industria y Energía, los certificados de retención de créditos acompañados de un sucinto informe de dicha Oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo 1, 1.º apartado a), punto 2, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 1982.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

#### ANEXO

Don Valeriano Muñoz López y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

#### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de diciembre de 1982, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de funciones y servicios en materia de industria, energía y minas en los términos que a continuación se expresan:

#### A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias.

La Constitución, en el artículo 149.1, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y bases del régimen minero y energético, y en el artículo 149.3 establece que las materias no atribuidas expresamente al Estado por esta Constitución podrán corresponder a las Comunidades Autónomas, en virtud de sus respectivos Estatutos.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en sus artículos 13, apartados 12, 13, 14 y 19; 15, apartados 5 y 7; 17, apartados 3 y 6; 18, apartado 1.1.º, 1.5.º y 1.7.º a), las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas, sin otras limitaciones que las expresamente señaladas en los artículos citados.

#### B) Competencias y funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

Sin perjuicio de que, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda, apartado 3.º, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Junta ha asumido, con carácter definitivo a la entrada en vigor de dicho Estatuto, las competencias, funciones y servicios en materia de industria y energía que le fueron traspasadas por el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, la Comunidad asume los que seguidamente se señalan:

#### I. Industria:

1. La Junta de Andalucía asumirá las funciones y servicios que actualmente ejerce el Ministerio de Industria y Energía en materia de industria, artesanía y protección y control del medio ambiente industrial, dentro del ámbito territorial de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía, con las siguientes salvedades:

- Industrias de fabricación de armas y explosivos.
- Las que normalmente fabriquen material de guerra, así como elementos específicos de la defensa.
- La autorización para transferencia de tecnología extranjera corresponde al Estado. La Junta de Andalucía emitirá informe previo sobre esta materia.

2. La Comunidad Autónoma asumirá las funciones que actualmente ejerce el Ministerio de Industria y Energía en materia de vertidos industriales en las aguas territoriales correspondientes al territorio andaluz.

3. La Comunidad Autónoma asumirá las funciones y servicios que actualmente ejerce el Ministerio de Industria y Energía en Andalucía para la ejecución de la Legislación del Estado de las siguientes materias:

- Propiedad industrial.
- Pesas y medidas; contraste de metales.
- Seguridad industrial.

4. De todas las inscripciones practicadas en el Registro Industrial y Registros Especiales se cursarán mensualmente comunicaciones al Ministerio de Industria y Energía.

5. La Junta de Andalucía ejercerá las funciones de inspección técnica y revisiones periódicas de vehículos automóviles que se determinan en el Código de la Circulación y disposiciones complementarias.

6. La Junta de Andalucía participará en los órganos decisorios de los planes de reordenación y reconversión y reestructuración de sectores que tengan presencia en Andalucía, a tenor de lo dispuesto en la Legislación sobre la materia.

La ejecución y desarrollo de los planes en el ámbito territorial de Andalucía corresponderá a la Comunidad Autónoma.

#### II. Energía:

1. La Junta de Andalucía asumirá las funciones que actualmente ejerce el Ministerio de Industria y Energía en materia de energía, con las salvedades siguientes y sin perjuicio de lo que establezcan las bases del régimen energético:

- Instalaciones de transporte de energía, cuando este transporte salga del territorio de Andalucía.
- Instalaciones de producción de energía, cuando su aprovechamiento afecte a otra provincia o Comunidad Autónoma.
- Instalaciones de distribución de energía, cuando salga del territorio de Andalucía.

En todo caso, la explotación del sistema de producción y transporte de energía eléctrica se ajustará a las instrucciones del Ministerio de Industria y Energía, cuando dicha producción y transporte estén integrados a la Red Peninsular.

2. Fijada la participación de Andalucía en los fondos asignados al Plan Nacional de Electrificación Rural, la aprobación y ejecución de los planes de obras de electrificación rural en Andalucía será competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

3. La Junta de Andalucía informará preceptivamente los expedientes para la aplicación de la Ley de Conservación de la Energía a instalaciones que radiquen en el territorio de la Comunidad Autónoma.

#### III. Minería.

Con sujeción a las bases del régimen minero, se establece, a efectos de transferencia de servicios, la competencia exclusiva de la Junta de Andalucía en:

- Aguas minerales y termales, así como las competencias que ejerce el Ministerio de Industria y Energía en relación

con las aguas subterráneas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.22 de la Constitución.

b) Autorización de aprovechamiento de los recursos de la sección A de la Ley 22/1973, de 21 de julio.

c) Autorización de aprovechamiento de los yacimientos de origen no natural y de las estructuras subterráneas de la sección B de la Ley citada, salvo las que se destinen a almacenamiento de productos energéticos.

d) Otorgamiento de los permisos de exploración, de investigación y de las concesiones de explotación de recursos de la sección C de la repetida Ley de 21 de julio de 1973 y de la sección D establecida en la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, solicitados en terrenos situados totalmente dentro de su territorio.

e) Atribuciones relativas a la autorización, inspección y vigilancia de los trabajos de explotación, investigación, explotación y beneficio de minerales y facultades técnicas correspondientes, incluida su aplicación a otros usos. Igualmente la potestad sancionadora y declaración de caducidad.

C) *Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Industria y Energía y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo, sin perjuicio de las competencias generales sobre planificación u ordenación económica general del sector industrial, a que hacen referencia los artículos 135 y 149.1.13 de la Constitución, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

a) Promover las bases del régimen minero y energético y desarrollar las funciones que las mismas encomiendan a la Administración del Estado.

b) Normalización y homologación de bienes y productos industriales.

c) Ejecutar las competencias del Estado que no corresponden al Ministerio de Defensa y del Interior, en relación con las industrias de fabricación de armas o de explosivos y las que normalmente fabriquen material de guerra, así como elementos o productos específicos de la defensa.

d) Autorizar los contratos de transferencia de tecnología extranjera sin perjuicio de que la Junta de Andalucía emita informe en los contratos relativos a industrias instaladas en Andalucía.

e) Resolver los expedientes administrativos sobre propiedad industrial.

f) Dictar o promover la normativa sobre pesas y medidas y contraste de metales.

D) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

Se traspasan a la Junta de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en la relación adjunta número 1.

La Junta de Andalucía se subroga en los derechos y obligaciones de los contratos de arrendamiento suscritos, en su

caso, por la Administración del Estado con los propietarios de dichos locales.

E) *Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, seguirá con esta adscripción, pasando a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicable y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Junta de Andalucía una copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

F) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2.2, con indicación del Cuerpo al que están adscritos, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

G) *Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

1. Queda pendiente el cálculo definitivo del coste efectivo de los servicios que se traspasan. El coste efectivo provisional se recoge en la relación 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos asignados por los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983 figuran en la relación 3.2.

La cuantía de estos recursos se ha fijado con datos de los Presupuestos Generales del Estado para 1982. Dichas cuantías deberán actualizarse una vez conocidos los Presupuestos para 1982 y la valoración definitiva a que se refiere el apartado anterior.

H) *Documentación y expedientes de los servicios traspasados.*

La entrega de documentación y expedientes mediante el oportuno inventario se realizará en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto de traspaso de funciones y servicios.

I) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir de 1 de enero de 1983.

Y para que conste expedimos la presente cédula en Madrid a 27 de diciembre de 1982.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Valeriano Muñoz López y María Soledad Mateos Marcos.

#### RELACION Nº 1

##### INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ACORDADOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A ANDALUCÍA

#### 1. BIENES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Observaciones
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía.	Almería.— Calle Hermanos Machado, sin número.	Propiedad del Estado.	De la extensión total se retiene el uso de 50 m <sup>2</sup> .
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía.	Cádiz.— Pl. de la Constitución, sin número.	Propiedad del Estado.	De la extensión total se retiene el uso de 35 m <sup>2</sup> .
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía.	Córdoba.— Calle Santo Tomás de Aquino, nº 1.	Propiedad del Estado.	De la extensión total se retiene el uso de 55 m <sup>2</sup> .
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía.	Granada.— Calle Guirán 8a, sin número. Edificio Fleming.	Arrendamiento.	De la extensión total se retiene el uso de 50 m <sup>2</sup> .
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía.	Jáen.— Paseo de la Estación, nº 42.	Arrendamiento.	De la extensión total se retiene el uso de 50 m <sup>2</sup> .
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía.	Huelva.— Calle Mora Claros, nº 1.	Arrendamiento.	De la extensión total se retiene el uso de 35 m <sup>2</sup> .
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía.	Málaga.— Avenida de la Aurora, sin número.	Propiedad del Estado.	De la extensión total se retiene el uso de 65 m <sup>2</sup> .
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía.	Sevilla.— Plaza de España.	Propiedad del Estado.	De la extensión total se retiene el uso de 100 m <sup>2</sup> .
Laboratorio de Medio Ambiente.	Huelva.— Calle de Valparaíso, sin número.	Arrendamiento.	

**ANEXOS al Decreto**

2.1 PLAN DE VALUACIÓN DE BIENES

Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Observaciones	Inscripciones		TOTAL AJUA
			Básicas	Complementarias	
Baza - Calle Acera de San Antonio, número 2	Prevacio	Propiedad del Ayuntamiento de Baza.	949.000	509.998	1.458.998
Escuela de Artesanía - Avda. de Andalucía número 29.	Prevacio	Propiedad del Ayuntamiento de Andalucía.			

- 5 -

**ANEXOS al Decreto**

ANEXOS

Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Inscripciones		TOTAL AJUA
		Básicas	Complementarias	
Impulsos y valores	Integridad profesional	334.978		334.978
Seguros de accidentes, etc.	Seguros - Limpieza	334.978		334.978

- 6 -

**ANEXOS al Decreto**

2.1 RELACION GENERAL DE FUNCIONARIOS Ambientales (2º Decreto)

NOMBRE Y NOMBRE	Cuerpo o escala a que pertenece	en Registro Administrativo	Situación Administrativa	Número de plazas de homologación	Inscripciones		TOTAL AJUA
					Básicas	Complementarias	
BATERA GONZALEZ, Francisco	Ingeniero Minero	A0318053	Activo	20	893.540	727.978	1.621.518
SANCHEZ COSTES, Antonio	Ingeniero Industrial	A0318056		13	641.792	540.158	1.181.950
AGUIRRE ARDOP, Manuel	Ingeniero Civil	A0318059		8	784.288	331.892	1.116.180
CUESTO FERNANDEZ, Manuel	Ingeniero Civil	A0318060		6	341.368	340.340	681.708
RUIZ MUÑOZ, Julián Caspar	Ingeniero Civil	A03180716		6	316.800	386.596	703.396
MARTÍN CHAMADÍ, María del Carmen	Ingeniero Civil	A03180728		4	216.800	266.596	483.396
GALIMON GARCÍA, Isabel	Ingeniero Civil	A0318084		4	254.872	389.840	644.712
FERNANDEZ MOLINA, Rosa	Ingeniero Civil	A0318085		6	435.932	433.276	869.208
FERNANDEZ CARRO, Celeda	Ingeniero Civil	A0318098		6	3.079.480	437.180	3.516.660
DELGADO TORRALBA, Celeda	Ingeniero Civil	A03181004		10	1.216.320	277.184	1.493.504
ALVARO SERRANO, Joaquín	Ingeniero Civil	A03181004		10	684.140	233.208	917.348
GUERRA MUÑOZ, Borja	Ingeniero Civil	A03181070		4	480.256	386.596	866.852
SUAYTA PESQUERA, Antonio	Ingeniero Civil	A03181070		4	480.256	386.596	866.852

- 7 -

2.2 PLAN DE VALUACIÓN DE BIENES Ambientales (2º Decreto)

Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Observaciones	Inscripciones		TOTAL AJUA
			Básicas	Complementarias	
Cádiz	Industria	Industria Industrial	949.200	509.998	1.459.198
Cádiz	Civil	Centro Administrativo	949.200	418.324	1.367.524
Cádiz	Civil	Centro Administrativo	570.520	785.468	1.355.988
Cádiz	Civil	Centro Administrativo	270.520	270.520	541.040
Cádiz	Civil	Substituto Civil	118.846	309.024	427.870

- 8 -

**2. MATERIAL Y EQUIPO**

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Observaciones
Escuela de Artesanía	Baza - Calle Acera de San Antonio, número 2	Prevacio	Propiedad del Ayuntamiento de Baza.
Escuela de Artesanía	Andalucía - Avenida de Andalucía número 29.	Prevacio	Propiedad del Ayuntamiento de Andalucía.

- 2 -

**Laboratorio de medio ambiente de Huelva**  
**Matrícula FVM 0022H**  
**Vehículo LAND ROVER**

- 3 -

**ANEXOS al Decreto**

2.1. RELACION GENERAL DE BIENES

NOMBRE Y NOMBRE	Cuerpo o escala a que pertenece	en Registro Administrativo	Situación Administrativa	Número de plazas de homologación	Inscripciones		TOTAL AJUA
					Básicas	Complementarias	
ESCRIBANO CÁDIZ, Rafael	Ingeniero Industrial	A0318053	Activo	20	910.380	797.664	1.708.044
MARCO MUÑOZ, Valentín	Ingeniero Industrial	A0318056		8	816.928	417.228	1.234.156
MARTÍN CIL, Ricardo Vicente	Ingeniero Industrial	A0318059		8	746.788	351.960	1.108.748
CARRERO AYDOLA, Ramón	Ingeniero Industrial	A0318060		8	561.056	410.008	971.064
FRANCO GARCÍA, César	Ingeniero Industrial	A03180716		20	1.195.160	713.800	1.908.960
GARCÍA GARCÍA, Carlos	Ingeniero Industrial	A03180728		8	807.408	306.760	1.114.168
FERNANDEZ FERNANDEZ, Carlos	Ingeniero Industrial	A0318084		6	683.328	248.232	931.560
FRANCO MUÑOZ, José Francisco	Ingeniero Industrial	A0318085		6	552.216	268.232	820.448
GARCÍA GARCÍA, Vicente	Ingeniero Industrial	A0318098		6	483.292	285.860	769.152
FERNANDEZ FERNANDEZ, José Andrés	Ingeniero Industrial	A03181004		6	386.408	238.972	625.380
GARCÍA GARCÍA, Carlos	Ingeniero Industrial	A03181070		33	572.784	409.656	982.440
GUERRA MUÑOZ, Borja	Ingeniero Industrial	A03181070		4	386.408	374.468	760.876
GARCÍA GARCÍA, Carlos	Ingeniero Industrial	A03181070		4	344.228	286.316	630.544
GARCÍA GARCÍA, Carlos	Ingeniero Industrial	A03181070		10	1.037.680	355.428	1.393.108
GARCÍA GARCÍA, Carlos	Ingeniero Industrial	A03181070		3	288.456	211.148	499.604
GARCÍA GARCÍA, Carlos	Ingeniero Industrial	A03181070		3	288.456	211.148	499.604

- 4 -

LOCALIDADES: CALI — ANADUJIA (2º Decreto)

2.1. RELACION NUMERO DE FUNCIONARIOS

Grupos o escalas a que pertenecen	Reg. de Registro	Clasificación Administrativa	Nivel de Función	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	Total Retribuciones	Costo Presup.
Ing. Ind.	AD01005	Activo	Nivel 21	831.520	836.032	1.667.552	
Ing. Minas	AD01018			1.003.760	804.392	1.808.152	
Ing. Mec. Ind.	AD01063		10	844.700	535.852	1.380.552	
Ing. Tec. Ind.	AD01088		8	689.472	334.320	1.023.792	
Ing. Tec. Minas	AD01090		8	731.360	371.804	1.103.164	
Ing. Tec. Minas	AD01091		8	874.536	370.888	1.245.424	
Ing. Tec. Minas	AD01095		8	689.472	330.888	1.020.360	
Ing. Tec. Minas	AD01097		8	689.472	330.888	1.020.360	
Ing. Tec. Minas	AD01092		21	1.065.660	730.116	1.795.776	
Subalternos	AD02017			630.324	233.208	863.532	
Subalternos	AD02036		14	450.524	264.392	714.916	
Subalternos	AD02038		6	475.256	233.208	708.464	
Subalternos	AD02059		8	488.536	233.036	721.572	
Subalternos	AD02069		4	362.600	266.556	629.156	
Subalternos	AD02011		4	362.600	266.556	629.156	
Subalternos	AD02020		4	362.600	266.556	629.156	
Subalternos	AD02033		3	330.812	168.978	499.790	
Subalternos	AD02039		6	635.292	233.208	868.500	
Subalternos	AD02041		6	606.478	233.208	839.686	
Subalternos	AD02042		6	589.396	233.208	822.604	
Subalternos	AD02043		6	406.488	211.136	617.624	

ANADUJIA (2º Decreto)

2.2. PLANEO DE TRABAJO VIGENTES DEL 2º DECRETO

Grupos o Escalas	Postos de Trabajo	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	Total Anual
Grupos	Corpo o Escala	949.200	597.530	1.546.730
Grupos	Ingeniero Industrial	495.100	495.100	990.200
Grupos	Ingeniero de Minas	527.230	227.548	754.778
Grupos	Administrativo			

ANADUJIA (2º Decreto)

2.3. PLANEO DE TRABAJO VIGENTES DEL 2º DECRETO

Grupos o Escalas	Postos de Trabajo	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	Total Anual
Grupos	Corpo o Escala	949.200	597.530	1.546.730
Grupos	Ingeniero Industrial	495.100	495.100	990.200
Grupos	Ingeniero de Minas	527.230	227.548	754.778
Grupos	Administrativo			

LOCALIDADES: CALI — ANADUJIA (2º Decreto)

2.1. PLANEO DE TRABAJO VIGENTES DEL 2º DECRETO

Grupos o Escalas a que pertenecen	Reg. de Registro	Clasificación Administrativa	Nivel de Función	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	Total Retribuciones	Costo Presup.
Ing. Ind.	AD01005	Activo	Nivel 21	1.237.320	872.086	2.109.406	
Ing. Minas	AD01018		Nivel 21	1.031.520	859.430	1.890.950	
Ing. Mec. Ind.	AD01063		Nivel 10	949.200	495.468	1.444.668	
Ing. Tec. Ind.	AD01088		Nivel 8	800.144	410.560	1.210.704	
Ing. Tec. Minas	AD01090		Nivel 8	800.144	336.780	1.136.924	
Ing. Tec. Minas	AD01091		Nivel 8	731.360	375.020	1.106.380	
Ing. Tec. Minas	AD01095		Nivel 21	1.339.640	764.330	2.103.970	
Ing. Tec. Minas	AD01092		Nivel 4	700.392	302.200	1.002.592	
Subalternos	AD02017		Nivel 14	539.408	474.412	1.013.820	
Subalternos	AD02036		Nivel 6	499.856	249.768	749.624	
Subalternos	AD02038		Nivel 6	499.856	371.232	871.088	
Subalternos	AD02059		Nivel 8	532.784	339.272	872.056	
Subalternos	AD02069		Nivel 4	401.072	260.288	661.360	
Subalternos	AD02011		Nivel 4	384.608	260.288	644.896	
Subalternos	AD02020		Nivel 4	384.608	260.288	644.896	
Subalternos	AD02033		Nivel 4	351.680	287.388	639.068	
Subalternos	AD02041		Nivel 8	375.020	375.020	750.040	
Subalternos	AD02042		Nivel 8	375.020	375.020	750.040	
Subalternos	AD02043		Nivel 8	375.020	375.020	750.040	

ANADUJIA (2º Decreto)

2.3. PLANEO DE TRABAJO VIGENTES DEL 2º DECRETO

Grupos o Escalas	Postos de Trabajo	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	Total Anual
Grupos	Corpo o Escala	949.200	597.530	1.546.730
Grupos	Ingeniero Industrial	495.100	495.100	990.200
Grupos	Ingeniero de Minas	527.230	227.548	754.778
Grupos	Administrativo			

**ANULADA (2º Decreto)**

**ANULADA (2º Decreto)**

LOCALIDAD: NEZACA	2.1. RELACION MARTIL DE INSCRIBIDOS.		2.2. RELACION MARTIL DE PROFESIONALES.		TOTAL ANUAL
	ANULADOS Y NOMBRES	Cuota Patronal	ANULADOS Y NOMBRES	Cuota Patronal	
DE LA VINA Y VILA, Gallo	Ing. Nicas	1.131.820	AD11942	500.464	1.530.284
ZONGA NERINO, José	"	931.670	AD11951	513.076	1.444.646
BORGUEZ BRAVO, José	Eng. Tec. Nicas	841.792	AD11953	336.488	1.178.280
RENA MEFERNA, Tomás	"	719.536	AD11954	236.488	956.024
PALAZO RIVERA, Antonio	"	731.260	AD11955	336.720	1.067.980
CINEROS SANCHEZ, Rafael	Téc. Abón. Civ.	1.128.900	AD11956	733.688	1.862.588
RODRIGO RIVERA, M. Victoria	Grat. Admón.	658.160	AD11957	233.208	891.368
LOPEZ VALERIE, Joaquín	"	688.800	AD11958	316.072	1.004.872
GONZALEZ CERRILLO, Isela	Auxiliar	453.912	AD11959	266.556	720.468
JUANITA ESPINOSA, Ida	"	423.278	AD11960	218.236	641.514
SILVANO CHERRES, José Antonio	"	408.286	AD11961	189.868	598.154
ANTHONY DE CENALLOS RIVERA, Carmen	"	306.608	AD11962	133.024	439.632
ARMANDO ESCOBAR, Roberto	Subalterno	351.918	AD11963	133.028	484.946
OSCAR CORTIJO, M. Adolfo	Abaco. Nica	561.000	AD11964	233.208	794.208
					211.955

**ANULADA (2º Decreto)**

**ANULADA (2º Decreto)**

LOCALIDAD: NEZACA	2.1. RELACION MARTIL DE INSCRIBIDOS.		2.2. RELACION MARTIL DE PROFESIONALES.		TOTAL ANUAL
	ANULADOS Y NOMBRES	Cuota Patronal	ANULADOS Y NOMBRES	Cuota Patronal	
DE LA VINA Y VILA, Gallo	Ing. Nicas	1.131.820	AD11942	500.464	1.530.284
ZONGA NERINO, José	"	931.670	AD11951	513.076	1.444.646
BORGUEZ BRAVO, José	Eng. Tec. Nicas	841.792	AD11953	336.488	1.178.280
RENA MEFERNA, Tomás	"	719.536	AD11954	236.488	956.024
PALAZO RIVERA, Antonio	"	731.260	AD11955	336.720	1.067.980
CINEROS SANCHEZ, Rafael	Téc. Abón. Civ.	1.128.900	AD11956	733.688	1.862.588
RODRIGO RIVERA, M. Victoria	Grat. Admón.	658.160	AD11957	233.208	891.368
LOPEZ VALERIE, Joaquín	"	688.800	AD11958	316.072	1.004.872
GONZALEZ CERRILLO, Isela	Auxiliar	453.912	AD11959	266.556	720.468
JUANITA ESPINOSA, Ida	"	423.278	AD11960	218.236	641.514
SILVANO CHERRES, José Antonio	"	408.286	AD11961	189.868	598.154
ANTHONY DE CENALLOS RIVERA, Carmen	"	306.608	AD11962	133.024	439.632
ARMANDO ESCOBAR, Roberto	Subalterno	351.918	AD11963	133.028	484.946
OSCAR CORTIJO, M. Adolfo	Abaco. Nica	561.000	AD11964	233.208	794.208

LOCALIDAD: MALAGA 2.1. SITUACION MUNICIPAL DE FUNCIONARIOS Analítico (2º trimestre)

Table with columns: Situación y servicio, Puesto de trabajo, Cuerpo o escala, Situaciones administrativas, Nº Registro, Grupo o que pertenece, Ayuntamiento y número, Situación administrativa, Situación de discapacidad, Funciones básicas, Retribuciones complementarias, Total Retribuciones, Diferencia (Patronal)

LOCALIDAD: MALAGA 2.2. SITUACION MUNICIPAL DE FUNCIONARIOS ANALÍTICO (2º trimestre)

Table with columns: Situación y servicio, Puesto de trabajo, Cuerpo o escala, Situaciones administrativas, Nº Registro, Grupo o que pertenece, Ayuntamiento y número, Situación administrativa, Situación de discapacidad, Funciones básicas, Retribuciones complementarias, Total Retribuciones, Diferencia (Patronal)

LOCALIDAD: MALAGA 2.3. SITUACION MUNICIPAL DE FUNCIONARIOS ANALÍTICO (2º trimestre)

Table with columns: Situación y servicio, Puesto de trabajo, Cuerpo o escala, Situaciones administrativas, Nº Registro, Grupo o que pertenece, Ayuntamiento y número, Situación administrativa, Situación de discapacidad, Funciones básicas, Retribuciones complementarias, Total Retribuciones, Diferencia (Patronal)

LOCALIDAD: MALAGA 2.4. SITUACION MUNICIPAL DE FUNCIONARIOS ANALÍTICO (2º trimestre)

Table with columns: Situación y servicio, Puesto de trabajo, Cuerpo o escala, Situaciones administrativas, Nº Registro, Grupo o que pertenece, Ayuntamiento y número, Situación administrativa, Situación de discapacidad, Funciones básicas, Retribuciones complementarias, Total Retribuciones, Diferencia (Patronal)

TRANSFERENCIAS A LA JUNTA DE ANDALUCÍA  
RESUMENES DE PERSONAL

1.- Funcionarios trasladados por cuerpos o escalas

1.1.	Técnico Administración Civil.....	5
1.2.	Letrados AISS (a extinguir).....	1
1.3.	Economistas AISS (a extinguir).....	1
1.4.	Ingenieros Industriales.....	5
1.5.	Ingenieros de Minas.....	14
1.6.	Ingenieros Técnicos Industriales.....	9
1.7.	Ingenieros Técnicos de Minas.....	13
1.8.	Ingenieros Técnicos de Minas (no escalafonados).....	2
1.9.	Técnico Administración AISS (a extinguir).....	1
1.10.	Cuerpo General Administrativo.....	22
1.11.	Administrativos AISS (a extinguir).....	5
1.12.	Cuerpo General Auxiliar.....	34
1.13.	Auxiliares AISS (a extinguir).....	6
1.14.	Cuerpo General Subalterno.....	5
1.15.	Cuerpo Subalterno AISS (a extinguir).....	1
1.16.	Cuerpo Subalterno A.T.M.....	7

TOTAL..... 136

2.- Total de puestos de trabajo por niveles

2.1.	Nivel 21 .....	10
2.2.	Nivel 20 .....	6
2.3.	Nivel 15 .....	1
2.4.	Nivel 14 .....	3
2.5.	Nivel 13 .....	4
2.6.	Nivel 10 .....	9
2.7.	Nivel 8 .....	39
2.8.	Nivel 7 .....	1
2.9.	Nivel 6 .....	25
2.10.	Nivel 4 .....	21
2.11.	Nivel 3 .....	5
2.12.	Sin Nivel .....	12

TOTAL..... 136

2.4. RELACION PERSONAL DE LA J. DE ANDALUCÍA

LOCALIDAD: SEVILLA	Nombre	Categoría profesional	Plazas de Registro Personal	Restricciones Complementarias	TOTAL PLAZAS
	CONSEJO MARCOS, Alvaro		21187	34.500	554.356 150.06
	MARCOZA MATO, Zoeglia		101189	40.500	594.318 140.27
	MESA TERCEROS, Ana Mª		1011819	-	181.300 42.36
	CARRIZO BUSTIA, Mariano		1011877	-	197.274 33.81
	CANUTO MESA, Miguel		102108100002	33.000	350.764 138.23

RELACION PERSONAL DE ANDALUCÍA (por Decreto)

LOCALIDAD: SEVILLA	Nombre	Categoría profesional	Restricciones Complementarias	Plazas de Registro Personal	Restricciones Complementarias	Coste ANSA 1971	Coste ANSA 1972
	CARRIZO BUSTIA, Mariano	Suplencia	-	1011877	-	202.370	202.370 55.11
	MARCOZA MATO, Zoeglia	Suplencia	-	1011819	-	202.370	202.370 55.11

LOCALIDAD: SEVILLA Andaluza (por Decreto)

2.4 RELACION PERSONAL DE FUNCIONARIOS

Nombre y Apellido	Categoría y Escala	Plazas de Registro Personal	Situación Administrativa	Nivel de Trabajo	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	Total Retribuciones	Coste Fija
ARILLAS Y AVILA								
AVILA MORALES, Juan Francisco	Ings. Industriales		Activo	Nivel 20	928.328	1.319.993	2.248.321	
CARRIZO BUSTIA, Mariano	Ingen. Minas		Activo	Nivel 21	1.020.800	2.079.477	3.099.277	
MARCOZA MATO, Zoeglia	"		"	"	1.020.800	1.237.032	2.257.832	
MESA TERCEROS, Ana Mª	"		"	"	740.640	324.432	1.065.072	
CARRIZO BUSTIA, Mariano	Ings. Téc. Indus.		"	"	888.608	371.844	1.260.452	
CARRIZO BUSTIA, Mariano	"		"	"	608.808	371.844	980.652	
CARRIZO BUSTIA, Mariano	"		"	"	872.256	974.256	1.846.512	
CARRIZO BUSTIA, Mariano	"		"	"	761.288	1.108.768		
CARRIZO BUSTIA, Mariano	"		"	"	689.472	340.360	1.029.832	
CARRIZO BUSTIA, Mariano	"		"	"	608.608	340.360	948.968	
CARRIZO BUSTIA, Mariano	"		"	"	928.328	410.028	1.338.356	
CARRIZO BUSTIA, Mariano	"		"	"	971.420	737.112	1.708.532	
CARRIZO BUSTIA, Mariano	"		"	"	656.140	382.480	1.038.620	
CARRIZO BUSTIA, Mariano	"		"	"	656.140	411.072	1.067.212	
CARRIZO BUSTIA, Mariano	"		"	"	656.140	348.232	1.004.372	
CARRIZO BUSTIA, Mariano	"		"	"	393.064	369.880	762.944	
CARRIZO BUSTIA, Mariano	"		"	"	362.600	351.223	713.823	
CARRIZO BUSTIA, Mariano	"		"	"	362.600	484.332	846.932	
CARRIZO BUSTIA, Mariano	"		"	"	347.600	382.932	730.532	
CARRIZO BUSTIA, Mariano	"		"	"	347.292	485.508	832.800	
CARRIZO BUSTIA, Mariano	"		"	"	294.798	319.248	614.046	

J A E N

3.- Personal laboral

3.1. Talleres artesanos.....	9
3.2. Limpiaadores.....	10
3.3. Otros.....	5
TOTAL.....	24

4.- Puestos de trabajo vacantes que se expresan

4.1. Técnico Administración Civil.....	1
4.2. Ingenieros Industriales.....	5
4.3. Ingeniero Técnico Industrial.....	1
4.4. Ingenieros de Minas.....	3
4.5. Cuerpo General Administrativo.....	3
4.6. Subalternos A.T.M.....	1
TOTAL.....	14

	<u>Nº Funcionarios</u>	<u>B</u>	<u>C</u>
Ingeniero Industrial	1	893.340	551.904
Ingeniero Minas	1	1.197.952	532.680
Ingen. Téc. Industrial	1	811.328	353.292
Ingen. Téc. Minas	2	1.495.872	765.588
C. General Administrat.	6	3.584.588	1.893.648
C. General Auxiliar	5	2.011.016	1.577.400
Subalternos ATM	2	292.138	715.812
Laborales	10	1.273.062	-
Vacantes	1	949.200	495.466

— 27 —

— 29 —

HUELVA

M A L A G A

	<u>Nº Funcionarios</u>	<u>B</u>	<u>C</u>	<u>CP</u>	<u>Nº Funcionarios</u>	<u>B</u>	<u>C</u>	<u>C.P.</u>
Ing. Minas	2	2.053.240	1.323.540		Ingeniero Industrial	1	1.237.320	536.376
Ing. Téc. Minas	3	2.293.088	1.005.696		Ingeniero Minas	2	2.104.200	1.661.376
Téc. Admón Civil	1	1.159.900	713.688		Ingen. Téc. Indust.	1	764.288	341.592
Gral. Administrativo	2	1.346.744	609.300		Ingen. Téc. Minas	1	896.000	351.960
Gral. Auxiliar	4	1.670.424	1.265.364		C. General Administr.	2	1.343.160	628.140
Gral. Subalterno	1	351.918	330.024		C. General Auxiliar	7	3.021.536	2.142.636
Administrativos AISS	1	543.900	233.208	211.95	Subalternos	2	823.872	793.764
Laborales	2	717.360	30.000	203.87	Laborales	2	404.740	110.4
Vacantes	1	949.200	509.596		Vacantes	1	949.200	509.596

— 28 —

— 30 —



C A D I Z	SEVILLA			
	Nº Funcionarios	B	C	C.P
Ingeniero Minas	1	893.340	737.976	
Ingeniero Técn. Indus.	2	1.606.080	698.448	
Ingeniero Técn. Minas	1	764.288	348.360	
C.Gral. Auxiliar	4	1.337.448	1.089.528	
Subalterno ATM	1	135.982	433.776	
Economista AISS	1	1.037.680	627.120	454.15
Técn. Admón. AISS	1	1.216.320	275.184	406.88
Administrativo AISS	1	658.140	233.208	243.16
Auxiliar AISS	1	408.296	266.556	184.10
Laboral	1	215.208		58.70
Vacantes	5	3.072.286	1.712.740	

GRANADA

— 33 —

C A D I Z	SEVILLA			
	Nº Funcionarios	B	C	C.P
Ingeniero Minas	3	3.004.400	1.893.816	
Ing. Téc. Industriales	2	1.217.216	743.688	
Ing. Téc. Minas	4	2.934.624	1.470.636	
Ing. T. Minas (PNE)	1	928.928	410.028	
Téc. Admón Civil	1	931.420	737.712	
Gral. Administrativo	3	1.974.420	961.524	
Gral. Auxiliar	4	1.480.864	1.287.447	
Subalterno	2	442.190	661.764	
Laborales	5	1.866.662	108.000	534.777

— 34 —

C A D I Z	ALMERIA			
	Nº Funcionarios	B	C	C.P
Ing. Minas	1	990.360	797.544	
Ing. Téc. Minas	2	1.693.216	769.188	
Ing. Téc. Minas (PNE)	1	961.856	410.028	
Téc. Admón Civil	1	1.196.160	715.800	
Gral. Administrativo	3	2.043.552	803.244	
Gral. Auxiliar	4	1.785.392	1.318.308	
Subalterno ATM	1	144.228	386.316	
Letrado AISS	1	1.037.680	355.428	380.040
Subalterno AISS	1	288.456	311.148	163.572
Laborales	1	212.478		57.964
Vacantes	1	949.200	509.596	

— 35 —

FEFEBRAS 1981

COSTE EFECTIVO

REGIÓN: JUNTA DE ANDALUCÍA

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	C. Directo	C. Indirecto	C. Directo	C. Indirecto	
CAPITULO IV.- Sección 20.- - Registro número y Demarcación de minas..... - Plan Nacional de Fomento de la Artesanía - Reducción contaminación industrial TOTAL.....					
	20.825.380	3.675.067	122.996.736	25.614.370	10.651.364
					3.174.240
					2.598.520
					4.878.604
					31.662.97

CP

C

B

Nº Funcionarios

Ing. Industriales	1	1.237.320	873.096
Ing. Minas	2	1.980.720	1.354.908
Ing. Téc. Industriales	1	830.144	418.560
Ing. Téc. Minas	2	1.561.504	661.740
Téc. Admón Civil	1	1.319.640	781.340
Gral. Administrativo	3	2.021.324	965.640
Gral. Auxiliar	6	2.554.608	1.791.816
Subalternos ATM	2	313.152	703.992
Vacantes	2	1.680.560	840.373

— 35 —

FEFEBRAS 1982

COSTE EFECTIVO

REGIÓN: JUNTA DE ANDALUCÍA

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	C. Directo	C. Indirecto	C. Directo	C. Indirecto	
CAPITULO I a) Personal transferido perfilaría - Sección 11.- Mº Presidencia - Sección 20.- Mº Ind. y Energ. b) Vacantes perfilaría - Sección 11.- Mº Presidencia - Sección 20.- Mº Ind. y Energ. c) Servicios Centrales - Sección 11.- Mº Presidencia - Sección 20.- Mº Ind. y Energ. CAPITULO II. Sección 20. 20.01.211. Dotación ordinaria para gastos oficina..... 20.01.221. Aludileras..... 20.01.222. Mantenimiento y otros gastos 20.01.235. Convalecencias..... 20.01.241. Pasajes Locomoción y 20.01.271.1. Mobiliario..... 20.01.272.2. Equipo inventariable 20.09.257. Laboratorios medio ambiente..... 20.10.257.1. Inspección Técnica de vehículos..... Impugnación Capítulo II de Servicios Centrales .....	6.938.467 12.112.773	1.223.377 2.137.596	38.448.630 89.337.735 2.253.015 12.038.797	6.785.092 15.785.483 397.591 2.124.494	45.23280 105.102.218 2.659.67 14.462.901 8.558.84 14.230.35 286.46 1.237.52 1.185.90 513.01 278.96 61.98 39.31 7.128.617
					2.094.28

— 36 —

— 37 —

FEFEBRAS 1981

COSTE EFECTIVO

REGIÓN: JUNTA DE ANDALUCÍA

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	C. Directo	C. Indirecto	C. Directo	C. Indirecto	
CAPITULO I.- GASTOS DE PERSONAL Artículo 11.- Retribuciones básicas 11.03.112. De Funcionarios con índice de proporcionalidad 10 ó equivalentes. Cuerpos Intermedios: 1 - General Técnico 11.06.112. De funcionarios con índice de proporcionalidad 10 ó equivalente 4 - Economistas ATSS a ext. 5 - Técnicos ATSS a ext. 8 - Técnicos ATSS 10.01.112. De Funcionarios con índice de proporcionalidad 10 ó equivalente 1 - Ingenieros Industriales 2 - Ingenieros de Minas 4 - Personal no escalafonado 11.06.113. De Funcionarios con índice de proporcionalidad 8 ó equivalente 1.- Técnicos ATSS 10.01.113. De Funcionarios con índice de proporcionalidad 8 ó equivalente 1 - Ingen. Técn. Industriales 2 - Ingen. Técn. de Minas 3 - Personal no escalafonado					
	20.825.380	3.675.067	122.996.736	25.614.370	10.651.364
					3.174.240
					2.598.520
					4.878.604
					31.662.97

— 38 —

PESETAS 1982

COSTE EFECTIVO

REGIÓN JUNTA DE ANDALUCÍA

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		INVERSIONES	TOTAL
	C. Directo	C. Indirecto	C. Directo	C. Indirecto		
11.01.114. De Funcionarios con índice de proporcionalidad 6 ó equivalente. Cuerpos Intermedios Seriales 1 - General Administrativo			14.100.192			
11.06.114. De Funcionarios con índice de proporcionalidad 6 ó equivalente 1 - Administrativos AISS a ext.			3.031.756			
11.03.115. De Funcionarios con índice de proporcionalidad 4 ó equivalente. Cuerpos Intermedios Seriales 1 - General Auxiliar			15.422.312			
11.06.115. De Funcionarios con índice de proporcionalidad 4 ó equivalente 1 - Auxiliar AISS a ext.			812.784			
11.03.116. De Funcionarios con índice de proporcionalidad 3 ó equivalente. Cuerpos Intermedios Seriales 1 - Subalterno (Escala Básica) 2 - General Subalterno (A.T.H.) 4 - Subalternos presuntamente de			1.470.588 1.163.154			

— 39 —

PESETAS 1982

COSTE EFECTIVO

REGIÓN JUNTA DE ANDALUCÍA

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		INVERSIONES	TOTAL
	C. Directo	C. Indirecto	C. Directo	C. Indirecto		
0.06.116. De Funcionarios con índice de proporcionalidad 3 ó equivalente. 2 - Subalternos AISS a ext.			288.456			
0.12.116. De Funcionarios con índice de proporcionalidad 3 ó equivalente - Telefonista a ext. TOTAL ARTICULO 11.....			53.202.075			
ARTICULO 12 - Distribuciones Complejas						
0.01.122. Administración Civil						
TOTAL ARTICULO 12.....						
ARTICULO 16. Personal en régimen laboral.						
0.01.161. Personal en régimen laboral			5.580.710			
TOTAL ARTICULO 16.....						
ARTICULO 17 - Personal eventual contratado y vario						
0.01.171. Funcionarios de empleo eventual						
0.01.172. Personal contratado						
0.01.173. Otro personal						
TOTAL ARTICULO 17.....						

— 40 —

— 41 —

RELACION Nº 3.2  
DONACIONES PARA FINANCIAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INDUSTRIAS Y ENERGÍA QUE SE TRANS-  
FIEREN A LA JUNTA DE ANDALUCÍA CALCULADOS CON DATOS DEL PRESUPUESTO PARA 1.982  
(en pesetas de 1.982)

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSIONES	TOTAL ANUAL	1er. SEMESTRE
	C. Directo	C. Indirecto	C. Directo	C. Indirecto			
20.01.211	2.094.282		296.460			2.390.742	1.195.371
20.01.221			1.237.356			1.237.356	618.678
20.01.222			1.187.550			1.187.550	592.775
20.01.235			513.000			513.000	256.500
20.01.241			278.586			278.586	139.293
20.01.271.1			61.398			61.398	30.699
20.01.271.2			39.312			39.312	19.656
20.09.257.8			7.848.647			7.848.647	3.924.323
20.05.613					3.174.240	3.174.240	1.587.120
20.06.611					2.598.520	2.598.520	1.299.260
20.09.612					4.878.604	4.878.604	2.439.302

— 42 —